

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, Y POR LA OTRA EL C. HERNÁN RICARDO AGUIRRE GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El veintitrés de diciembre de dos mil ocho, el Secretario Administrativo de “**EL TRIBUNAL**” emitió el fallo correspondiente en la licitación pública nacional TEDF/LPN/005/2008, mediante el cual adjudicó a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, la contratación del servicio de limpieza, en consideración de haber presentado una propuesta técnica solvente que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por “**EL TRIBUNAL**”, y cuyo precio ofertado es aceptable.

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL TRIBUNAL**”:

1.- Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, éste último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.

2.- Que según lo dispone el artículo 177, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio de “**EL TRIBUNAL**” se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Que funciona en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.

4.- Que el Magistrado Presidente de “**EL TRIBUNAL**” lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a “**EL TRIBUNAL**”, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “**EL TRIBUNAL**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- Que en sesión pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente de **“EL TRIBUNAL”**, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.

6.- Que el Secretario Administrativo, licenciado Carlos Nava Pérez, tiene el carácter de apoderado legal de **“EL TRIBUNAL”**, lo que acredita en términos del poder general número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, del catorce de marzo de dos mil ocho, otorgado ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, notario público número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de **“EL TRIBUNAL”**, entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.

7.- Que de conformidad con el artículo 46, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, la administración y coordinación de los contratos de adquisición de bienes y servicios requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas.

8.- Que el veintitrés de diciembre de dos mil ocho, se emitió el fallo correspondiente en la licitación pública nacional TEDF/LPN/005/2008, mediante el cual con fundamento en los artículos 12, 39, 49, 62, 63, 64, 79 y 80 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y el apartado X, de las bases de la licitación pública nacional, citada para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas, se adjudicó a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la contratación del servicio de limpieza, en consideración de haber presentado una propuesta técnica solvente que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por **“EL TRIBUNAL”**, y cuyo precio ofertado es aceptable.

9.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 3506, correspondiente a “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato.

10.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

1.- Que el ciudadano Hernán Ricardo Aguirre Guerrero, participó en el procedimiento de la licitación pública nacional TEDF/LPN/005/2008, convocada por **“EL TRIBUNAL”**, mediante el cual se le adjudicó la contratación del servicio de limpieza, en consideración de haber presentado una propuesta técnica solvente que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por **“EL TRIBUNAL”**, y cuyo precio ofertado es aceptable.

2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AUGH-571129-IH4, según lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que conoce el servicio que requiere **“EL TRIBUNAL”**, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

4.- Que conoce el contenido y el alcance de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, de tipo administrativa y legal, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del presente.

5.- Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en cerrada de Rancho Xinte, número 30, interior 3, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14250, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 56 77 74 82.

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y es su voluntad celebrar este contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado.

2.- Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar el servicio de limpieza integral del inmueble sede de **“EL TRIBUNAL”**, en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato; en el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, **“PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ASEO”**, de las bases de la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPN/005/2008; en su PROPUESTA ECONÓMICA, Anexo No. 1, **“Características y especificaciones mínimas, que contiene nuestra propuesta para la contratación del servicio de limpieza de oficinas para el Tribunal Electoral del Distrito Federal”, “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ASEO”**, que se refieren al procedimiento licitatorio mencionado en esta cláusula, mismos que son parte de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO.

“EL TRIBUNAL” pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por el servicio de limpieza integral que se precisa en la cláusula que antecede la cantidad mensual de \$65,600 (sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$9,840.00 (nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)

por concepto de Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un subtotal mensual de \$75,440.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), y un total anual por la vigencia del presente contrato por la cantidad de \$905,280.00 (novecientos cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), mismo que será fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio fijo mensual señalado en la cláusula que antecede, será cubierto por **“EL TRIBUNAL”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en moneda nacional, en una sola exhibición, dentro de los treinta días hábiles siguientes posteriores a la entrega de la factura y comprobantes respectivos en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos por la ley en la materia, y deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por personal autorizado adscrito a la Secretaría Administrativa en el domicilio señalado en la declaración 10 de **“EL TRIBUNAL”**.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, inclusive.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

a) Se obliga a proporcionar el servicio de limpieza integral del inmueble sede de **“EL TRIBUNAL”**, en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato; en el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ASEO”, de las bases de la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPN/005/2008; en su PROPUESTA ECONÓMICA, Anexo No. 1, “Características y especificaciones mínimas, que contiene nuestra propuesta para la contratación del servicio de limpieza de oficinas para el Tribunal Electoral del Distrito Federal”, “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ASEO”, que se refieren al procedimiento licitatorio mencionado en esta cláusula, mismos que son parte de este instrumento jurídico.

b) Únicamente en el turno matutino, en caso de faltar alguno de los operadores, se aceptará que sea enviado un reemplazo, el cual deberá llegar, a más tardar, sesenta minutos después del reporte respectivo, mismo que permanecerá laborando un tiempo equivalente posterior a la hora de salida, con el fin de compensar el tiempo empleado en su traslado a las instalaciones de **“EL TRIBUNAL”**.

c) Proporcionar directamente, a través de su personal, el servicio materia del presente contrato, sin delegar su responsabilidad a través de terceras personas.

d) Utilizar materiales de limpieza biodegradables, no tóxicos al ser humano, no dañinos a las condiciones ecológicas de los entornos ni al manto freático y a proporcionar en entregas mensuales a **“EL TRIBUNAL”** el material descrito en

el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ASEO", de las bases de la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPN/005/2008; y en su PROPUESTA ECONÓMICA, descrita en el presente contrato.

e) A no interferir, obstruir o afectar en cualquier forma las condiciones de trabajo del personal y los usos de los bienes muebles, tanto como del inmueble de "EL TRIBUNAL".

f) Mantener ordenado el lugar que le asigne "EL TRIBUNAL" como bodega y nombrar un supervisor que se encargue de resguardar las llaves de dicho lugar, el cual quedará bajo su mando y custodia. "EL TRIBUNAL" no será responsable de las pérdidas que sufra la bodega, si el supervisor no la conserva cerrada.

g) Se obliga a proporcionar a los elementos que laboren a su cargo para la prestación del servicio, uniformes y gafetes que deberán portar en todo momento cuando así permanezcan dentro del edificio sede de "EL TRIBUNAL".

SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DE "EL TRIBUNAL".

a) Pagar en tiempo y forma convenidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el precio pactado.

b) Abstenerse de solicitar al personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que realice trabajos, funciones y actividades que sean ajenas a las estipuladas. No obstante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y ofrece su colaboración y disposición en el momento y lugar de que se trate, para auxiliar a "EL TRIBUNAL" en emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, respecto de los bienes materia del presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de los citados Lineamientos, y con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete con "EL TRIBUNAL" a presentar a la firma del presente instrumento, cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por la cantidad de \$78,720.00 (setenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 m. n.); la cual equivale al diez por ciento (10%) del monto total de la obligación contraída antes del impuesto al valor agregado, misma que se hará efectiva en su totalidad, sin derecho a la proporcionalidad, en caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, y sólo podrá ser cancelada por autorización expresa de "EL TRIBUNAL".

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras

personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, por lo que **“EL TRIBUNAL”** no tendrá relación contractual con dicho personal. En caso de existir alguna reclamación en este sentido, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a sacar en paz y a salvo a **“EL TRIBUNAL”** de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente, de los daños y perjuicios que éstos ocasionen a **“EL TRIBUNAL”**, o a su personal, en el desempeño de sus labores.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.

Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo dispuesto en el artículo 111 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal **“EL TRIBUNAL”** estipula una pena convencional a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** del cinco al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en cualquiera de sus cláusulas, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. La deficiencia en los servicios realizados se considera como atraso en la prestación del servicio hasta que **“EL TRIBUNAL”** reciba el mismo a su entera satisfacción. Su monto se descontará de la factura correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes causas:

- a) Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realiza en la fecha convenida o suspende los servicios objeto del contrato sin causa justificada.
- b) Por no apegarse a los términos convenidos en el presente contrato.

Sin perjuicio de la rescisión administrativa, se podrán aplicar las penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“**EL TRIBUNAL**” podrá rescindir de manera administrativa el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin que por ello incurra en responsabilidad, por el incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de cualquier obligación derivada del presente contrato, así como las disposiciones y requisitos que establecen los artículos 101, fracción II y 103 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Para ello “**EL TRIBUNAL**” notificará su intención de rescindir el presente contrato a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, el cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo improrrogable de setenta y dos horas naturales. Hecho lo anterior, “**EL TRIBUNAL**” determinará lo conducente.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 101, 102, 104, 105 y 106 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Si éste fuera el caso, “**EL TRIBUNAL**” comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito, con quince días naturales de anticipación, sin perjuicio de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” continúe prestando éste, en tanto “**EL TRIBUNAL**” designa, en forma provisional, quien se hará cargo de la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que, por algún motivo se llegaren a efectuar pagos en exceso, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” estará obligado a reintegrarlos a “**EL TRIBUNAL**”, con sus respectivos intereses.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

En caso de incumplimiento o controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquiera otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y sabedoras de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el veintidós de enero de dos mil nueve, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del mismo año.

POR “EL TRIBUNAL”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**C. HERNÁN RICARDO AGUIRRE
GUERRERO**

**DR. ROGELIO BELTRÁN SILVA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. JORGE ANTONIO
NARVÁEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**LIC. GABRIELA SIFUENTES BADILLO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y CONTROL
PATRIMONIAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
DEL DOCUMENTO**

**LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato TEDF/SA/LPN/002/09 celebrado el veintidós de enero de dos mil nueve, con efectos retroactivos al primero de enero del mismo año entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el C. Hernán Ricardo Aguirre Guerrero.